

«Cuarto. Plazo de ejecución de los planes de formación.—Los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de julio de 2007.»

Disposición final.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2007.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

4153 RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publican las subvenciones otorgadas durante el año 2006.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerda:

Publicar las subvenciones otorgadas durante el año 2006 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación en el Anexo de la presente resolución.

Madrid, 14 de febrero de 2007.—La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Subvenciones concedidas durante el año 2006

1. Aplicación Presupuestaria 19.01.291M.489.00.

Finalidad: O.M. de 25 de Marzo de 1.997 –B.O.E. n.º 80 de 3-4-97, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de las mismas.

Perceptor	Importe euros
Unión General de Trabajadores de España-U.G.T.	5.894.348,46
Confederación Sindical de Comisiones Obreras-CC.OO.	6.138.975,57
Central Sindical Independiente de Funcionarios –CSI-CSIF	345.408,63
Confederación Intersindical Galega –C.I.G.	257.382,93
Euzko Langilleen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos –ELA-STV	499.321,83
Unión Sindical Obrera –U.S.O.	492.574,95
Federación de Asociaciones Obreras Sindicales Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB)	209.838,51
Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios –CEMSATSE	72.897,93
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español –FSIE	141.789,90
ANPE Sindicato Independiente	14.600,67
Confederación de Trabajadores Independientes –CTI	43.696,59
Sindicato Independiente	61.301,73
Ezker Sindikalaren Konbergentzia E.S.K.	22.612,59
Unión Sindical de Castilla y León (USCAL)	105,42
Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA)	17.499,72
Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF)	6.641,46
Agrupacio de Metges y Infermeres de Catalunya (A.M.I.C.)	14.758,80
Sindicato Independiente de la Energía	7.695,66
Confederación Intersindical de Cajas (CIC)	20.398,77
Sindicato de Enfermería (SATSE)	14.442,54
AMI Federación de Trabajadores y Técnicos	8.328,18
Intersindical-Confederacio Sindical de Catalunya	15.707,58
Federación Independiente de Trabajadores de Crédito FITC	16.761,78
Unión Sindical de Traballadores de Galicia	4.905,03
Intersindical Canaria	70.578,69
Federación de Trabajadores Independientes de Comercio FETICO	206.834,04
Sindicatos de la Administración Pública	24.088,47
Confederación de Sindicatos Independientes de Cajas de Ahorros y SECPB	21.874,65
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Euskadi Euskadiko Irakaskuntzako Langileen Sindikatoa(STEE EILAS)	6.641,46
Confederación General del Trabajo (CGT)	203.776,86
Agrupación de Independientes Citroën AIC	4.164,09
Sindicato Libre de Transporte	8.011,92
Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias (CISA)	6.852,30
Asociación Funcionarios Administración Pública de Navarra AFAPNA	4.111,38
Confederación de Cuadros y Profesionales (CC)	33.787,11
Intersindical Alternativa de Catalunya (IAC)	25.775,19
Asoc Sindical Corriente Sindical de Izquierda de Gijón (GSI)	5.376,42
Federación ASTISA	1.159,62
Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante (STMM)	2.108,40
Sindicato de Trabajadores de Comunicaciones	7.115,85
Colectivos Autónomos de Trabajadores de la Industria Naval	1.528,59
Sindicato Profesional de Viajes (SPV)	8.275,47
Sindicato Profesional de Vigilantes (SPV)	3.795,12
Federación de Asociaciones Sindicales FASGA	77.114,73
Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)	6.957,72
Sindicato Autónomo de Trabajadores de Empresas de Seguridad ATES	3.478,86
Asoc Sindical Independiente de la Energía (ASIE)	4.111,38
Frente Sindical Obrero de Canarias	16.603,65
Asociación Española de Técnicos de Mantenimiento de aviones –ASETMA	2.055,69
Sindicato Independiente de Trabajadores de Canarias	6.641,46
Sindicato Libre Trabajadores de Madrid	2.424,66
Sindicato Unitario Cataluña	263,55
Unión Telefónica Sindical UTS	3.900,54
Confederación Técnicos y Cuadros (CC)	1.792,14
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de Enseñanza STES	59.983,98
Sindicato de Empleados Públicos SIME	2.319,24

Perceptor	Importe euros
Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE)	27.620,04
Unión de Técnicos Sanitarios de Euskadi-UTESE	158,13

6. Aplicación Presupuestaria 19.01.311A.480.00.

Finalidad: O.M. de 28 de Abril de 1.999 –B.O.E. n.º 118 de 18-5-99, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión, a las centrales sindicales y organizaciones empresariales, de compensaciones económicas por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Perceptor	Importe euros
Unión General de Trabajadores de España –U.G.T.	1.114.648,80
Confederación Sindical de Comisiones Obreras-CC.OO	949.815,48
Confederación Española de Organizaciones Empresariales-CEOE	2.074.720,68
Euzko Langilleen Alkartasuna –Solidaridad de Trabajadores Vascos –ELA-STV	67.656,84
Confederación Intersindical Galega –CIG	70.184,88
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores	59.405,40
Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa	2.156,16
Unión Sindical Obrera (USO)	1.784,28
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española-COMME	1.784,28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4154

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, han suscrito el 22 de noviembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Extremadura, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2007.–EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN EN EXTREMADURA

En Mérida, a 22 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005,

El Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado

establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomadas en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constante que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 de artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el